



"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2503604

Materia Servicios sociales

Asunto Discapacidad. Demora en revisión de grado.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 22/09/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2503604, en el que se manifestaba que la Administración podría haber vulnerado los derechos de la persona titular.

En el escrito se recogía la queja por la falta de respuesta a la solicitud de revisión de grado de discapacidad presentada el 25/11/2024.

Por ello, el 26/09/2025 solicitamos a la Conselleria competente (de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda) que en el plazo máximo de un mes nos informara sobre ello.

El 22/10/2025 recibimos escrito de la Conselleria en el que solicitaba una ampliación de plazo para la remisión de la información requerida, ampliación que concedimos mediante resolución de la misma fecha.

El 06/11/2025 recibimos el informe de la Conselleria en el que, en resumen, exponía que la solicitud de revisión de grado de discapacidad de la persona titular se resolvió el 06/10/2025, y que la resolución se había remitido por correo certificado a la dirección obrante en el expediente.

Trasladamos dicha información a la persona titular para que, en su caso, presentara escrito de alegaciones. En su respuesta, el titular manifestaba su desacuerdo con la valoración realizada por la Conselleria.

Llegados a este punto se hace evidente que desde la Conselleria competente (de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda) se ha dado respuesta a la solicitud de revisión de grado de discapacidad presentada por la persona titular, si bien es necesario señalar que dicha respuesta se ha producido sobrepasado con creces el plazo razonable de que disponen las Administraciones para resolver sobre este tipo de solicitudes.

Finalmente, informamos a la persona titular la posibilidad de presentar una reclamación previa a la vía jurisdiccional social contra la resolución de revisión de su grado de discapacidad en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la misma, y si no obtuviera respuesta en el plazo de 45 días, podrá dirigirse nuevamente a esta institución.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana